

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00048 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la manera cómo obtuvo la dirección física de notificación de la demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
2. Indíquese la razón por la cual la suma pretendida por concepto de capital acelerado es superior a la contenida en el título valor aportado como base de la acción.
3. Aclárese la pretensión tercera de la demanda toda vez que en el acápite de hechos se indica que la pasiva se encuentra en mora desde la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2020, sin embargo, se solicita el cobro a partir de la cuota de septiembre de 2020.
4. Aclárese y de ser el caso readecúese la pretensión quinta de la demanda en cuanto a la tasa de interés para liquidar los intereses de plazo, toda vez que en el pagaré se pactó el 15.84% E.A. y en la referida pretensión se liquidan al 20.18% E.A.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 23 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ea61022a3946454822d65841d2b7ccd87a5f949d9cfe433325f60dcf975530**

Documento generado en 22/02/2022 06:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>